



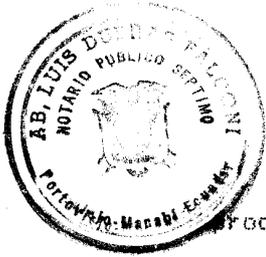
CONSTITUCION DE LA COMPANIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISMO PAEZ "COINTURPAEZ COMPANIA LIMITADA", INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: VICENTE SERAFIN PAEZ BERRONES, CARMEN LETICIA PAEZ GUAITA, GABRIEL VICENTE PAEZ GUAYTA Y DELIA MARITZA PAEZ GUAYTA.- CUANTIA: USD. \$ 400,00.

NUMERO: 3451.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de diciembre del dos mil; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: VICENTE SERAFIN PAEZ BERRONES, CARMEN LETICIA PAEZ GUAITA, GABRIEL VICENTE PAEZ GUAYTA y DELIA MARITZA PAEZ GUAYTA.- Todos los comparecientes, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casados, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Todos los comparecientes, portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; idóneos; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, del objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna; me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes estipulaciones: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar esta escritura las siguientes personas: El señor VICENTE SERAFIN PAEZ BERRONES, portador de la cédula de identidad número 050019026-9; la señora CARMEN LETICIA PAEZ GUAITA, con la cédula de identidad número 130467352-6, el señor GABRIEL VICENTE PAEZ GUAYTA, portador de la cédula de identidad número 130467171-0; y la última, la señora DELIA MARITZA PAEZ GUAYTA, portadora de la cédula de identidad número 130719169-0.- Todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes por sus propios derechos, acuerdan libre y voluntariamente constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes ESTATUTOS.- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISMO PAEZ "COINTURPAEZ COMPANIA LIMITADA".- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** Se dedicará de manera principal a la compra y venta de artesanías y artículos en general, importación y exportación de mercadería y de toda clase de productos elaborados o no, agrícolas e industriales, así como a la administración de Bienes Raíces y en general podrá ejercer todas las actividades pertinentes por las leyes, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías.- Realización de operaciones turísticas

Ab. Luis Dueñas Falconi  
Notario 7mo.



dentro de las áreas naturales del país, vinculadas con el fomento desarrollo del "Ecoturismo", e instalación de paraderos y locales destinados para el alojamiento y alimentación de turistas; Representación de líneas como agentes y servicios de transportación, terrestres, aérea, marítima, nacionales e internacionales; Provisión de mano de obra calificada, para empresas nacionales o internacionales de servicios público o privado.- La Compañía en detalle podrá dedicarse a toda clase de promociones turísticas, que se determinan pormenorizadamente a continuación: Tendrá por objeto principal fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, dedicarse a toda clase de promociones turísticas, como agencias de viajes, operadoras de turismo nacional e internacional, a la emisión y venta de boletos en todo medio de transporte, así como reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y de alojamiento turístico nacional e internacional, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana.- Embarque de pasajeros.- Operadores de peso.- Operadores de peso y Balance.- Hoja de carga.- Plan de vuelo computarizado.- Datos meteorológicos.- Carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.- Catering y Suministros de alimentos; a) Al asesoramiento especializado y administración de empresas turísticas, parques y centros de recreación, capacitación, pasantías e intercampus académicos nacionales e internacionales, instalación y administración de ferias, exposiciones, moteles, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, paraderos turísticos, casinos y juegos de salas de azar; así como prestar servicios con su propio personal debidamente capacitado en cualquier clase de actividad que le fuere solicitada por personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza; elaboración y ejecución de proyectos de investigación y factibilidad en el área turística, proyectos de desarrollo social y comunitario, importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de libros, textos, manuales, tests, material didáctico, psicológico, toda clase de juguetes y juegos infantiles, artesanías; maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores y repuestos nuevos y usados, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrico de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotopiadoras; prendas de vestir e indumentaria nueva y usada y demás accesorios, fibras, tejidos, hilados, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,

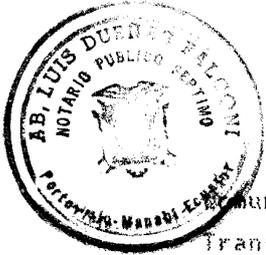


productos de vidrio y cristal, aparato de relojería sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales y eléctricos. b) También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliacres, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, urbanizaciones, lotizaciones, condominios e industriales, etc; El diseño, planificación, construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería de vialidad y sistemas de regadíos, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. e) realizar a través de terceros el transporte de turistas por vía terrestre, aérea, férrea, fluvial o marítima y de toda clase de mercaderías en general; de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, electrodomésticos y demás artefactos eléctricos, embalaje y bodegaje de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros o turísticos, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, e) Compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. f) La representación de empresas comerciales, turísticas, aéreas, agropecuarias, industriales nacionales e internacionales; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganaderías; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de

AL. Luis Doméstico Falconi  
Notario Público  
Portoviejo - Manabí - Ecuador

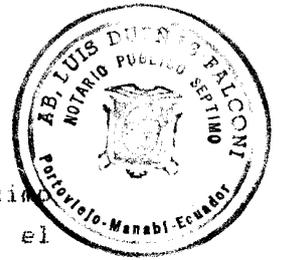


papel, lenteja, etc; l) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas o tecnológicas en todos los campos; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y todo elemento que se destine al uso y practica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna y externa; k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; m) La selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personas; selección y calificación de mano de obra que cumplan con el requerimiento de personas naturales o jurídicas, para proveer a organismos nacionales e internacionales; n) Servicios de limpieza y recolección de basura, como su rociamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, canales de regadío, sistema de agua potable y drenaje, etc; r) Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos; Pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructurales por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, sistema de radio, enlaces telefónicos, equipos y antenas de telecomunicaciones, transmisión y recepción de



comunicaciones a través de satélites internacionales e Internet; t) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; u) La transportación de toda clase de correspondencia, remisión y recepción de valores y monedas nacional e internacional, pagar transferencias comerciales de moneda extranjera convirtiéndose en corresponsal de compañías extranjeras de similar objeto; Promoción de toda clase de eventos culturales, educativos, artísticos nacionales e internacionales. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos, convenios y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, con el sector público y privado, permitidos por las leyes de la República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía se fija en la ciudad de Portoviejo, pero podrá establecer Agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de TREINTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos ESTATUTOS.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, que estaría representado por participaciones de UN DOLAR, cada una de ellas, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, que se encuentra íntegramente suscritas y pagadas en el cincuenta por ciento de su valor, conforme se acredita en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el BANCO COMERCIAL DE MANABÍ, cuyo certificado conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y de la manera siguiente: El señor VICENTE SERAFIN PAEZ BERRONES, ha suscrito CIENTO APORTACIONES de UN DOLAR cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de CINCUENTA DOLARES en dinero efectivo; La señora CARMEN LETICIA PAEZ GUAITA, ha suscrito CIENTO CINCUENTA APORTACIONES de UN DOLAR cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES en dinero efectivo; y el señor GABRIEL VICENTE PAEZ GUAYTA, ha suscrito ochenta aportaciones de un dolar cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de cuarenta dólares en dinero efectivo; el último señora DELIA MARITZA PAEZ GUAYTA, ha suscrito setenta aportaciones de un dolar cada uno y ha pagado en efectivo la cantidad de TREINTA Y CINCO DOLARES en dinero efectivo.- En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social el mismo que ha sido pagado en un cincuenta por ciento.- **ARTICULO SEXTO.- PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios pagarán el cincuenta por ciento no

Al. Luis Dueñas Balconi  
Notario 7mo



pagado de las aportaciones que cada uno de ellos a hecho en el plazo máximo de un año, contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.- **ARTICULO SEPTIMA.- TITULO DE APORTACIONES.-** Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o mas de ella y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía, cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.- Para la Cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará del consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Junta General de Socios es el organismo supremo de la compañía y se integrará por los socios de la misma en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO NOVENO.- SESIONES.-** Las sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados, en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, las que se llevarán a efecto, en el domicilio principal de la compañía, con anticipación por lo menos de cuarenta y ocho horas al fijado para la reunión.- En lo relacionado al quórum y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.-** Los socios podrán concurrir personalmente o por apoderados, que en caso de no hacerlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS SIGUIENTES:** a) Designar y remover Presidente, Gerente y Administradores de la Compañía, Comisarios; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinarla forma en que se organizará la



...alización: d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos.- f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada.- g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las sesiones de Junta General, será presididas por el Presidente y a falta del socio que la junta elija.- Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos y durarán dos años en el ejercicio de los mismos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE.-** El gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes.- b) Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico.- c) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y tratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General, para vender o grabar los inmuebles en ella y de las demás establecidas en la Ley Compañías.- A falta del Gerente, este será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los funcionarios elegidos para los períodos para los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social para lo cual se

*Ab. Luis Dueñas Belizón*  
**NOTARIO**



destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco  
ciento.- **ARTICULO VIGESIMO.-** De acordarse el aumento del capital social,  
los socios constituyentes tendrán preferencias para suscribirlo en  
proporción a su participación e igual preferencia tendrá la adquisición de  
las aportaciones de socio o socios que desearan transferirlas.- **ARTICULO  
VIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.-** Anualmente la Junta General, designará,  
un fiscalizador que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de  
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- **ARTICULO  
VIGESIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo décimo  
quinto de estos estatutos, la representación legal de la compañía  
corresponderá al Gerente y los socios han convenido en designar para el  
cargo de Gerente a la señora CARMEN LETICIA PAEZ GUAITA y como Presidente  
de la Compañía al señor Accionista VICENTE SERAFIN PAEZ BERRONES, quienes  
manifiestan, aceptar sus cargos quedando expresamente facultados para  
obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción en  
el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo.- Agregue, usted, señor  
Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este acto.-  
Atentamente.- (firmado) Doctor Julio César Vega Domínguez, Abogado,  
matrícula número ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta  
aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la  
misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los  
otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta  
preinserta, la misma que se eleva a escritura pública, a fin de que surta  
todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que les fué esta  
escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y  
clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo  
exposto; y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto  
conmigo el Notario Público que da fe.- (firmado) VICENTE SERAFIN PAEZ  
BERRONES, C.C. Nº 050019026-9.- (firmado) CARMEN LETICIA PAEZ GUAITA, C.C.  
Nº 130467352-6.- (firmado) GABRIEL VICENTE PAEZ GUAYTA, C.C. Nº 130467171-  
0.- (firmado) DELIA MARITZA PAEZ GUAYTA, C.C. Nº 130719169-0.- (firmado)  
Abogado Luis Dueñas Falconí; Notario Séptimo de Portoviejo.- Hay un sello  
que dice: Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo, Portoviejo,  
Manabí, Ecuador.....

**DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA:**

# Comisión de Turismo de Manabí



## CERTIFICACION

La Secretaria de la Cámara de Turismo de Manabí, en legal ejercicio de sus funciones certifica que la Compañía COMERCIAL / CIA. LTDA., que se encuentra en la ciudad de Portoviejo, representada por la Sra. Carmen Leticia Páez Guaita, está afiliada con el No. 1516 y se encuentra al día en sus obligaciones para con la Institución.

Lo que certifico para los fines legales consiguientes.

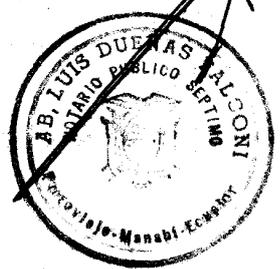
Portoviejo, Diciembre 1, 2000

Atentamente,

*Leticia Ampudro Ballon*  
Leticia Ampudro Ballon  
SECRETARIA

DOY FE : QUE ESTA FOLIOGRAFIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO PORTOVIEJO.

**Ab. Luis Dueñas Falconi**  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



*Luis Dueñas Falconi*  
Ab. Luis Dueñas Falconi  
Notario 7mo.



**MINISTERIO DE TURISMO**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL LITORAL**  
**DIRECCIÓN DE TURISMO MANABI**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** La Sra. Carmon Leticia Páez Guaita, Representante Legal de la Compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISMO PAEZ", "COINTURPAEZ CIA. LTDA.

**EN USO** De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo:

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Autorizar a la Compañía, la utilización del término Turismo en la denominación COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURISMO, "COINTURPAEZ" CIA. LTDA.
- Art. 2.** Esta autorización no exime a la compañía de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a realizar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en el Ministerio de Turismo y su afiliación respectiva a la Cámara Provincial de Turismo.
- Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la compañía infringiere la Ley de Turismo o su reglamento de Aplicación.
- Art. 4.** La presente resolución se agregará como habilitante a la escritura de Constitución de la Compañía.

**COMUNIQUESE**

Dado en Portoviejo, 21 de noviembre del 2000-11-21

  
Econ. Jorge Salazar vacas  
DIRECTOR MINISTERIO DE TURISMO MANABI

HAY FE, QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
IDENTICA A SU ORIGINAL  
QUE ME FUE EXHIBIDO.  
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.  
PORTOVIEJO

**Ab. Luis Duches Falconi**  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





**FILANBANCO**  
BANCO DEL ECUADOR

Nº 160229 ORIGINAL

# CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-55052-00000

Oficina: PORTOVIEJO. 001-035-0003  
Por: US\$ 200.00  
Interés Nominal Inicial 7.00 % Anual  
Tasa Nota 0.65 % Anual

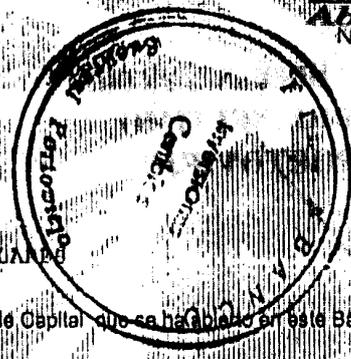
Vencimiento 2001/04/24  
Plazo 180 días  
Interés Efectivo Inicial 7.12 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

500190269	VICENTE BERAPIN PABZ BERRONES	*****50.00
1304673526	CARMEN LETICIA PABZ GUALTA	*****75.00
1304671710	GABRIEL VICENTE PABZ GUALTA	*****40.00
1307191690	DELLA MARTHA PABZ GUALTA	*****35.00

ESTE DOCUMENTO FOTOCOPIADO ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. PORTOVIEJO

**Ab. Luis Dubrés Falconi**  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



la suma de DOBIENTOS CON 00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **COINTURPAEZ CIA. LTDA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea concluido, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

*[Handwritten signatures]*

Portoviejo, 20 de Octubre de 2000  
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

EFFECTIVO	FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
*****200.00	*****200.00	(C) CAPITAL *****200.00
		(RI) RETENCION (ICC) *****0.80
		(CN) CAPITAL NETO *****200.00
		(I) INTERESES *****7.01
		(R) RETENCION *****0.35
		(N) INTERES NETO *****6.66
		(TP) TOTAL A PAGAR *****206.66

I=(CNxTxP)/36000  
R=(Ix%Impto.Renta)  
TP=(CN+I-R)

\*Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación\*

OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN SEIS FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RLEBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

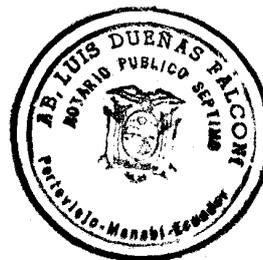
~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~  
~~NOTARIO SEPTIMO~~  
~~DE PORTOVIEJO~~



DOY FE:

Que al margen de la Escritura número 3451, de fecha doce de diciembre del dos mil, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución Número 01-P-DIC-00002, de fecha diez de enero del dos mil uno, autorizada por el señor Ingeniero SEGUNDO VICENTE CARDENAS MACIAS, Intendente de Compañías de Portoviejo (E), queda aprobada la Constitución de la Compañía Anónima COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISMO PAEZ "COINTURPAEZ COMPAÑIA LIMITADA".- Portoviejo, 15 de enero de 2001.- EL NOTARIO.

~~Ab. Luis Dueñas Falconi~~  
~~NOTARIO SEPTIMO~~  
~~DE PORTOVIEJO~~

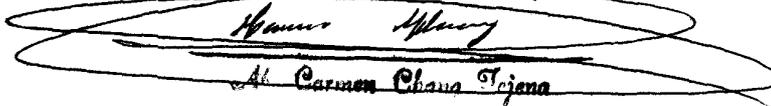


FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-P-DIC-00002, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO ENCARGADO, INGENIERO SEGUNDO VICENTE CARDENAS MACIAS, EL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL UNO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA COMERCIAL INDUSTRIAL Y TURISMO PAEZ "COINTURPAEZ COMPANIA LIMITADA", BAJO EL NUMERO DIEZ (10) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 19.- SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.

PORTOVIEJO, 31 DE ENERO DEL 2001

LA REGISTRADORA,



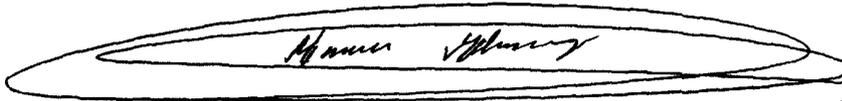
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 31 DE ENERO DEL 2001

LA REGISTRADORA,



Al. Carmen Chana Tejana  
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

